

Pv. 704/1

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 22 de julio de 1991

Núm. 166

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido tomado en consideración por el Pleno de esta Diputación el proyecto de las obras de "Reparación del firme del C.V. de Castrocontrigo a Truchas", se encuentra expuesto al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, por tratarse de obra declarada de urgencia, a los efectos legales.

—León, 11 de julio de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5992

Delegación de Hacienda de León

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Don Ramiro Benito Rubio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Delegación de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100

del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de León, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de

Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, c/ José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a) del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad de Recaudación, sita en León, Avda. José Antonio, n.º 4, tercera planta, donde se le facilitarán los correspondientes abonos.

4.—Que, conforme se establece en el capítulo VII del título primero del Libro 1.º del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, podrá solicitarse el aplazamiento del pago de la deuda en cualquier mo-

mento anterior a la enajenación de los bienes embargados.

5.º—Que las deudas que se notifican, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del repetido Reglamento, “devengarán interés de demora desde el

día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso”.

6.º—Que los deudores deberán abonar las costas del procedimiento que se produzcan en su tramitación, de acuer-

do con el artículo 153 del Reglamento vigente.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Alcoba Díez Ventura	C/ Arquitecto Lázaro, 14	Sanción de tráfico	91	24.000
Alvarez Casais Juan Luis	C/ Federico Echevarría, 11	Sanción de tráfico	91	18.000
Arjona Varo Jerónimo Antonio	C/ Hospicio, 11	Sanción de tráfico	91	60.000
Díez Suárez Juan David	C/ Ramón y Cajal, 25	Multa licencia armas	90	6.000
Distribuciones Ibarsán, S. L.	Av. Fernández Ladreda, 12	Sanciones tributarias	89	30.000
García González Rufino	Av. José Antonio, 16	82-82 Préstamo piosos	91	238.748
García Pérez Agustín	C/ La Sal, 2	Sanción de tráfico	91	9.600
González Cillero José Manuel	C/ Moisés de León, 21	Fraccionamientos IRPF	90	18.678
El mismo	Idem	I.V.A. 4 T.	90	47.520
González Martínez José Fco.	C/ Sto. Toribio Mogrovejo, 43	Multa expediente pesca	91	18.000
Gorgojo Gómez Saturnino	C/ Conde Toreno, 5	Sanciones tributarias	89	30.000
Laiz Herreras Ernesto	C/ Laureano Díez Canceso, 22	Licencia fiscal imp. i.	90	36.251
Lera Fernández José Tomás	Av. San Ignacio Loyola, 42	Sanciones tributarias	88	6.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	89	2.400
López García César	C/ Santo Tirso, 53	Sanción de tráfico	91	60.000
Martínez Fernández Angel	C/ Donoso Cortés, 8	Sanciones tributarias	89	30.000
Muñiz González Juan Pablo	C/ Campos Góticos, 5	Sanciones tributarias	87	24.000
Peláez García José Antonio	C/ Juan Herrera, 6	Intereses de demora	89	3.440
Pérez Crespo Victorio	C/ Padre Isla, 29	Sanciones tributarias	89	6.000
Pulimentos y Limpiezas, S. A.	C/ Los Bandos, 4	Acta Infrac. L. Social	89	72.000
Rebordinos Linacero Clemente	C/ Colón, 15	Sanciones tributarias	88	6.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	88	2.400
Rey Pastrana Julio	Av. Antibióticos, 6	Sanción de tráfico	90	24.000
Rodríguez Recio Máximo Pablo	Av. José Antonio, 17	Sanciones tributarias	88	6.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	88	24.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	88	24.000
San Juan Rodríguez Juan	C/ 26 de Mayo, 6	Sanción de tráfico	91	2.400
Seoane Abuín, S. A.	C/ General Sanjurjo, 5	Acta Infl. L. Social	90	72.000
El mismo	Idem	Acta Infl. L. Social	90	72.000
El mismo	Idem	Acta Infl. L. Social	90	72.000
El mismo	Idem	Acta Infl. L. Social	90	72.000
El mismo	Idem	Acta Infl. L. Social	90	72.000
El mismo	Idem	Acta Infl. L. Social	90	72.000
Surán Castellanos, M.ª Soledad	Av. Paseo Salamanca, 47	Sanción IVA 86-86	91	18.000
Torres Antúnez, M.ª Nieves	Av. Antibióticos, 18	Multa horario cierre	90	7.200
Urbinter, S. L.	C/ Joaquín Costa, 1	Licencia fiscal del i. ind.	90	30.617
Valdés Salas, S. L.	Av. Asturias, 198	Sanciones tributarias	88	24.000
Vázquez González Maximino M.	C/ Suero de Quiñones, 25	Sanción de tráfico	90	6.000
Vidal Fernández José Luis	C/ Santiesteban y Osorio, 16	Intereses de demora	90	8.956

León a 20 de junio de 1991.— El Jefe de la Unidad, Ramiro Benito Rubio.

5324

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del escrito registrado en esta Dirección Provincial con fecha 17 de junio de 1991, por el que la Federación Leonesa de Empresarios y la Unión General de Trabajadores remiten el texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial para el Sector Comercio de la Madera y Muebles, para 1991 y con una vigencia de dos años, a efectos de su registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si procediera, y

Resultando que en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social obra certificación de la Sección de Medación, Arbitraje y Conciliación de la misma, de la que se desprende que la Central Sindical Unión General de Trabajadores, firmante del Convenio citado, tiene una representatividad en el Sector de referencia de un 50 %.

Resultando que existen interesados desconocidos en el presente procedimiento ignorándose su domicilio.

Resultando que en la tramitación del presente expe-

diente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Considerando que este Organismo es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud formulada, de conformidad con las atribuciones conferidas por la disposición adicional 2.ª del Real Decreto 530/85, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento, asumiendo esta Dirección Provincial las funciones que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación tenía en comendadas y entre ellas la del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociación y organizaciones empresariales establecida en el artículo I, apartado I, letra c) y apartado 2 del Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, en relación con el art. I, apartado c) del Real Decreto 5/79, de 26 de enero.

Considerando que el art. 89 del Estatuto de los Trabajadores establece que para que un acuerdo de la Comisión Negociadora tenga la eficacia “erga omnes” seña-

lada en el art. 82.3 del citado texto legal requerirá en cualquier caso el voto favorable del 60 % de cada una de las representaciones, es decir, de la económica y de la social, por lo que en su consecuencia, y teniendo en cuenta que por parte de la representación social, el Convenio que analizamos únicamente cuenta con el voto favorable del 50 % de la misma, nos encontramos, no ante un Convenio Colectivo estatutario, propiamente dicho, sino ante lo que la doctrina denomina un pacto extraestatutario o Convenio Colectivo de Eficacia Limitada, cuyo contenido únicamente es de aplicación y tiene fuerza de obligar entre las partes que lo han suscrito.

Considerando que el art. 80, apartado 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, establece que las notificaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

VISTOS los textos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad,

ACUERDA: Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado el Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para el Sector de Comercio de la Madera y Mueble de la provincia de León, para 1991, con una vigencia de dos años, suscrito de una parte por la Federación Leonesa de Empresarios y de otra por la Central Sindical Unión General de Trabajadores (UGT), que se encuentra depositado en este Organismo.

León, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 5318

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA MADERA Y DEL MUEBLE —1991/1992—

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito funcional y territorial.—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades del Comercio de la Madera y del Mueble. Este convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º Ambito personal.—El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección o Alto Consejo, en quienes concurren las características establecidas en el art. 1.º, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º Vigencia y duración.—El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraen a 1 de enero de 1991. Su duración será de dos años, hasta el 31-12-1992. En el caso de que se llegara a un Acuerdo Marco para un convenio único de Comercio, se estaría a lo dispuesto en él.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tengan vigentes y la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será la de 40 horas semanales efectivas de trabajo en cómputo anual, con un máximo de 1.800 horas.

Se acuerda que en caso de que se pactara un horario unificado para todo el comercio, se estaría a lo dispuesto en él.

Artículo 7.º Vacaciones.—Las vacaciones retribuidas para todo el personal afectado por este convenio serán de treinta días naturales, de los cuales, como mínimo, diecisiete días se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1.º de mayo al 30 de septiembre, los restantes días se disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Se percibirán de acuerdo con el salario que figura en la Tabla Salarial anexa, vigente en cada momento, más la antigüedad.

Artículo 8.º Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en General y el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º Fiestas patronales.—Durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, desde los días 24 al 29 de junio, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de 9,30 a 14 horas.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º Categorías profesionales.—Se mantienen las categorías profesionales señaladas por la Ordenanza de Trabajo del Comercio en General, así como las distintas normas para el ascenso del personal.

Artículo 11.º Conductor, transportador e instalador de muebles.—Se mantiene la categoría profesional denominada "conductor, transportador e instalador de muebles" en la que estarán encuadrados los conductores con carnet de primera y segunda clase, cuyo trabajo habitual consista en la carga, transporte, descarga e instalación de los muebles que son objeto de compraventa por la empresa.

Artículo 12.º A efectos de retribución del personal no se hace distinción alguna de las categorías de los establecimientos mercantiles.

Artículo 13.º Sistema especial de jubilación.—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo 12.º del Acuerdo Interconfederal 1983.

Se estará a la disposición legal que se dicta en el desarrollo del referido artículo.

Jubilación forzosa a los 65 años.—Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

Artículo 14.º Mantenimiento de empleo.—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes a los establecidos en este convenio.

Artículo 15.º Salario.—Los salarios pactados en el presente convenio para 1991 son los que figuran en el

Anexo I del mismo. Para 1992 el incremento será del IPC al 31-12-91 más un punto, en la parte proporcional con que se hizo la subida de salarios y pluses en 1991.

Artículo 16.º Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia consistente en 175 pesetas por día efectivo de trabajo, para todas las categorías.

Artículo 17.º Antigüedad.—El personal comprendido en este convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5 % de los salarios pactados en el presente convenio, para su determinación se estará a lo dispuesto en el art. 38 de la vigente Ordenanza de Comercio.

Artículo 18.º Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.
- b) Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 22 de diciembre.
- c) Paga de Beneficios, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de marzo.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario que figuran en la Tabla Salarial anexa, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 19.º Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-12-91 un incremento superior al 6,50 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-90, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1-1-1991, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión para 1992 será el exceso del IPC al 31 de diciembre de 1991.

Cláusula de revisión variable.—Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general.

En el caso de que, en el momento de la extinción de la relación laboral, el último dato conocido del IPC interanual, establecido por el INE, alcanzase un incremento superior al 6 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará sobre el total de las retribuciones brutas incluidas proratas, que hayan correspondido al trabajador durante el año 1991. Y se abonará de una sola vez, junto con la liquidación.

Artículo 20.º Dietas.—Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: 926 pesetas la media dieta y 2.907 la dieta entera.

Artículo 21.º Premio de vinculación.—A todos los trabajadores que vienen prestando sus servicios en la misma empresa durante 25 años, se les abonará una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad del salario que perciba al cumplirse dicho tiempo. Este premio que se considera de Vinculación, se satisfará, asimismo, a productores que llevando más de 20 años en la empresa cesen antes de los 25 años por jubilación. El abono se efectuará una sola vez.

Artículo 22.º Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural, derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sus-

tituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 23.º Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores, así como a la asistencia a las Comisiones Negociadoras y Paritarias del presente convenio.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E. T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos, totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 24.º Enfermedad o accidente.—En las situaciones de baja por enfermedad o accidente se estará a lo dispuesto en el art. 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio. No obstante, en caso de baja por enfermedad del trabajador percibirá por parte de la empresa, la diferencia del salario íntegro hasta su curación o baja definitiva en la Seguridad Social.

Artículo 25.º—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.—Las empresas mantendrán en vigor la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez o muerte en cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio, siendo la cuantía de 1.500.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26.º.—Los trabajadores que por motivo de maternidad-paternidad soliciten una excedencia y les fuera concedida, las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalidad de la misma.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: Don José Luis Pinto Sánchez y un representante de la Central Sindical UGT. Y por los empresarios: Don José Luis Fernández González y un representante de la FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.—Indivisibilidad.—El articulado del presente convenio y su Anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.—Denuncia.—Este convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, firman en León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. Este convenio sólo lo firma la Central Sindical U.G.T. y no CC.OO.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL,
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,
COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA —1991—

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO
I	Director, Titulado Superior	94.416
II	Titulado Medio, Jefe de División	90.579
III	Encargado General, Jefe de Administración, Jefe de Personal, Jefe de Compras y Jefe de Ventas	81.738
IV	Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén	80.585
V	Jefe de Grupo, Contable, Cajero, Dibujante, Jefe de Sección y Escaparartista	77.131
VI	Viajante, Oficial Administrativo, Conductor, Transportador y Montador de Muebles, Oficial 1.º, Intérprete y Dependiente	69.833
VII	Oficial 2.º, Corredor de Plaza y Auxiliar de Caja	65.611
VIII	Auxiliar Administrativo, Ayudante de Oficio y Mozo especializado	64.065
IX	Telefonista, Conserje, Cobrador, Vigilante y Mozo	61.002
X	Aprendiz de 16 y 17 años y Aspirante de 16 y 17 años	36.787
XI	Personal de Limpieza por horas	431
	Plus de Asistencia por día efectivo de trabajo	175
	El Dependiente Mayor cobrará un 10 % más que el Dependiente.	

(Siguen firmas ilegibles)

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para el personal del sector "Comercio de Alimentación" de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 5471

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE LEON —1991-1992—

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente convenio será de aplicación a las actividades de Comercio Mayorista y Detallistas de Alimentación, Distribuidores, Cooperativas de Consumo y Economatos.

Artículo 2.º Ambito territorial.—Las normas del presente convenio serán de aplicación a las empresas comprendidas en el artículo anterior, establecidas en la provincia de León o que en el futuro se puedan establecer.

Artículo 3.º Ambito temporal. Vigencia y duración.—El convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de enero de 1991. Su duración será de dos años, es decir, hasta el 31-XII-92. Este convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo, en todo caso, hasta una nueva revisión.

Artículo 4.º Absorción y compensación.—Las condiciones pactadas en el presente convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados superan el nivel total del convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

Artículo 5.º—A los trabajadores que vinieran percibiendo cantidades superiores a las pactadas en el presente convenio, se les garantizará un incremento mínimo del 50 % del porcentaje de subida salarial del convenio.

Artículo 6.º Vinculación a la totalidad.—En el supuesto que la Autoridad Laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico, indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

Artículo 7.º Póliza de accidentes.—Las empresas afectadas por el presente convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: 1.200.000 pesetas en los casos de fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Artículo 8.º Promoción profesional.—Para cubrir las vacantes que se produzcan en la empresa, tendrá preferencia el personal de la plantilla que ya hubiera desempeñado aquel trabajo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9.º Jornada laboral.—La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual con un máximo de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales.

Artículo 10.º Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas en el art. 13, apartados a) y b) del A. I. 1983.

Artículo 11.º Fiestas.—No se trabajará la jornada de tarde en los días de Fiestas Patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana. En lo que afecta a León no se trabajará en jornada de tarde los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambos inclusive.

En las actividades de distribución quedará al libre entendimiento entre las empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas tardes.

Artículo 12.º Vacaciones.—Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo que establece el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.º Licencias.—Además de los supuestos recogidos en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, se contemplarán los siguientes motivos:

Un día por matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebrarse la ceremonia.

Un día, o dos si ocurre fuera de la localidad, por fallecimiento de tíos o sobrinos carnales del trabajador o de su cónyuge.

Para los demás casos no contemplados se establecen dos días con cargo a vacaciones, con preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 14.º Niveles profesionales y salarios.—Son los que se establecen en el Anexo I del presente convenio para 1991; para 1992 el incremento será el IPC de 1991 más dos puntos sobre la tabla salarial de 1991 revisada, en su caso.

Revisión.—Para el año 1991 será objeto de revisión en lo que exceda en 31 de diciembre del 6,5 % del IPC real. Para el año 1992 en lo que exceda el IPC a 31-12-91.

Artículo 15.º Plus de asistencia.—Se fija el plus de asistencia para 1991 en 55.462 pesetas anuales, pagaderas por doceavas partes con los salarios de cada mes natural.

Artículo 16.º Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de Verano.—Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad.—Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los veinte primeros días del mes de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de Beneficios.—Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior, abonándose con la mensualidad de febrero y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

Artículo 17.º Antigüedad.—Los trabajadores comprendidos en el presente convenio percibirán aumentos perió-

dicos por año de servicio en la cuantía de un 5 % por cada cuatrienio sobre el salario base que figure en el Anexo I.

Artículo 18.º Plus de transporte.—Se establece un plus de transporte de 5.536 pesetas al mes, para todas las categorías, devengable por día efectivo de trabajo.

Artículo 19.º Dietas.—Para aquellos casos en que así lo contempla la Ordenanza, se establecen dietas en las cuantías siguientes: Dieta completa, 3.769 pesetas diarias. Media dieta, 969 pesetas.

Artículo 20.º Ayuda por jubilación.—Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 15 años de servicio en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán realizando por las empresas.

Artículo 21.º Incapacidad Laboral Transitoria.—De acuerdo con la Ordenanza Laboral del Sector, se abonará hasta el 100 % de las prestaciones en los supuestos que la misma contempla, en baja por accidente o enfermedad.

Artículo 22.º Jubilación anticipada.—En el supuesto de que un trabajador con más de 15 años de antigüedad en la empresa, solicitase la jubilación anticipada, percibirá:

A los 64 años de edad ...	Una mensualidad.
A los 63 años de edad ...	Dos mensualidades.
A los 62 años de edad ...	Tres mensualidades.
A los 61 años de edad ...	Cuatro mensualidades.
A los 60 años de edad ...	Cinco mensualidades.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 23.º Garantías sindicales.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.). La acumulación de horas será, en cada caso, previo acuerdo empresa-trabajador.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 24.º Seguridad e higiene en el trabajo.—Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 de la Ordenanza Laboral del Comercio y, en especial, el Real Decreto 2.505/83 por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

Artículo 25.º Prendas de trabajo.—Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el artículo 86 de la Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este convenio, resultando designados como vocales por parte de los trabajadores: Don Constantino Alvarez García y doña María del Mar Vicente Lorenzana; un representante de UGT y uno de CC.OO.; y por los empresarios resultan designados don Emilio Jambrina Valdión y don Sergio Cao González y dos representantes de FELE.

Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Deliberadora.

La asistencia a las reuniones de la mencionada Comisión será obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.—Ambas partes y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de los

Trabajadores, pactan la jubilación forzosa de los trabajadores afectados por el presente convenio al cumplir la edad de 65 años.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE LEON —1991—

Niveles	Salario mes
I Dirección	
II Titulado Superior, Gerente	68.099
III Titulado Medio, Analista, Encargado General, Contable, Jefe de Sección, Cajero General	65.108

Niveles	Salario mes
IV Jefe o Encargado de Establecimiento, Encargado de Almacén, Gestor	62.867
V Oficial Admto., Vendedor, Supervisor, Viajante, Programador	61.372
VI Oficial de 1. ^a Conductor-Vendedor. Dependiente Mayor, Operador	59.429
VII Oficial de 2. ^a de Oficio, Dependiente, Aux. Admto., Conductor-Repardidor, Auxiliar de Caja, Grabador	58.080
VIII Aux. de Caja-Reponedor, Ayte. de Dependiente, Mozo Especializado, Cobrador	56.737
IX Mozo, Limpiadora, Conserje, Telefonista, Vigilante, Reponedor, Envasador, Marcador	55.347
X Aprendices y Aspirantes de 17 años	35.160

(Siguen firmas ilegibles)

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º 4 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto —B.O.E. del 8— de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, a las 13 horas del día 12 de junio de 1991, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Sindicato Provincial de Administración Pública de CC. OO. de León, cuyos ámbitos territorial y profesional, son respectivamente provincial y empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas a los niveles siguientes:

1.—Servicios periféricos de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y el de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social. 2.—Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla-León. 3.—Corporaciones Locales comprendiendo tanto a los funcionarios de carrera como al personal interino y contratado en régimen administrativo y al personal laboral, siendo los firmantes del acta de constitución D. José-Miguel Debesa Gil, D. Octavio Barriales Carro, D. José-Antonio Torres Ruiz, D.^a Elena Martínez Arias y cinco más.

León, 15 de julio de 1991.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 5996

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento
Sección de Transportes

Fecha: 3 de junio de 1991.
Matrícula del vehículo: LE-9884-B.
Número del D.N.I. o de empresa: 9.651.008.
Titular del vehículo: Asterio Pérez Rodríguez.
Domicilio: Cantareros, 5-1.ªA.
Población y provincia: 24003 León.
Denunciante: Guardia Civil.
Asunto: Notificación de resolución sancionadora.
Expediente núm. LE-21.074-0-90.
Referencias de la denuncia: Día 14, mes 12, año 1990, hora 11,20, carretera N-601, n.º p. kilométrico 322.
Hecho sancionado: Circular transportando "oxígeno" con un peso total de 6.520 Kgs. estando autorizado para 5.560 Kgs. Exceso: 960 Kgs. 17%.
Comprobado en báscula de la Junta de Castilla y León.
Precepto infringido: Art. 198-j) Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Sanción impuesta: 50.000 ptas.
Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987

de 30 de julio y en el capítulo IV del título VI de su Reglamento (R Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la Tarjeta de Transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

5333 Núm. 4186—6.840 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 17.536 CL. R.I. 10.434.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica de San Cipriano (Felisa Población), con domicilio en León, Avda. Condesa de Sagasta, n.º 22.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villahibiera, Sahecheros, San Cipriano de Rueda y Cubillas de Rueda.

c) Finalidad de la instalación: Mejora instalaciones a través de PIER.

d) Características principales: Línea eléctrica trifásica para A.T. para 20 kV., con una longitud de 6.354; desde la subestación de Villahibiera hasta Cubillas de Rueda; siguiendo el trazado antiguo desde E.T.D. Villahibiera hasta San Cipriano y desde aquí hasta Cubillas por nuevo trazado; con conductor LA-56; con apoyos de hormigón y metálicos. Con C.T. de 100, 100 y 160 kVA. en Sahecheros, San Cipriano y Cubillas de Rueda.

La línea de salida de la subestación tiene un doble circuito LA-78, uno hasta Cubillas y otro para Herreros de Rueda. Cruza la línea de Iberduero, S. A., carretera N-625 y carreteras LE-214 y LE-231.

e) Presupuesto: 33.242.059 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 17 de junio de 1991.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

5343 Núm. 4187—4.680 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 25 de marzo, se acordó aprobar la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que figuran incluidas en la O.P.E. de esta Corporación para 1989, con arreglo a las siguientes Bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA, VACANTES EN EL CUADRO LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Primera.—Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, por concurso oposición, de cuatro plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que figuran incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1989.

Segunda.—Normativa aplicable.—La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León y se realizará bajo la dependencia de la Dirección del Centro y de la Concejal Delegada de Servicios Sociales.

Tercera.—Retribuciones.—Las que correspondan, según el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León.

Cuarta.—Incompatibilidades.—Las personas designadas para ocupar estas plazas estarán sujetas al sistema de incompatibilidades, aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Requisitos de participación.—Para tomar parte en esta convocatoria se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y art. 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.

e) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar F.P. 1.—Rama Sanitaria.

Sexta.—Presentación de solicitudes.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes, reseñados en la instancia, se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que proceda por falsedad.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Séptima.—Tribunal calificador.—La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán de Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, así como un Funcionario Técnico, relacionado con la especialidad correspondiente, designado por la Alcaldía y un miembro del Cuadro Laboral, designado igualmente por la Alcaldía, a propuesta del Comité de Personal Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Octava.—Pruebas a realizar.—La fase de oposición consistirá en contestar, por escrito, durante el plazo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las

dos partes que figuran como anexo a la presente convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarlo.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza de la Administración Local, Autonómica o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

b) Por cada año de servicios prestados al Ayuntamiento de León, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.

c) Experiencia en plaza de iguales o similares características que las que son objeto de esta convocatoria, desempeñadas en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes: 1 punto por año o periodo de más de 6 meses, con un máximo de 5 puntos, y

d) Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 2 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre las personas más idóneas para ocupar las plazas convocadas.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de quienes hayan sido seleccionados, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de veinte días naturales, antes de lo cual deberán presentar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrán tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por el Ayuntamiento lo oportuno sobre las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 16 del vigente Convenio Colectivo, las personas seleccionadas para estas plazas quedarán sujetas a un periodo de prueba de tres meses.

ANEXO

PARTE PRIMERA

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La responsabilidad de la Administración.

Tema 3.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.—La provincia. Organización provincial. Competencias de la provincia y de los órganos provinciales.

Tema 5.—El municipio. Organización municipal. Competencias del municipio y de los órganos municipales.

Tema 6.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 7.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.—La Función Pública Local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.—El Auxiliar Sanitario. Función del Auxiliar Sanitario. Aptitudes que debe tener.

Tema 2.—Moral profesional. Secreto profesional. Acto humano. Responsabilidad y deberes.

Tema 3.—Intervenciones reguladas por la ley: aborto, eugenesia, eutanasia.

Tema 4.—Relación con el enfermo. Psicología del enfermo. Atención y observaciones.

Tema 5.—Higiene. Salud. Enfermedad. Minusvalidez. Educación sanitaria.

Tema 6.—Toxicomanías.

Tema 7.—Asepsia y antisepsia. Saneamiento. Desinsectación.

Tema 8.—Funciones del Auxiliar en centros abiertos. Admisión y servicios diversos.

Tema 9.—Recepción del paciente en la unidad de enfermería.

Tema 10.—Aseo del enfermo. Prevención de úlceras por decúbito.

Tema 11.—Temperatura. Pulso. Respiración y tensión arterial. Representación gráfica.

Tema 12.—Movilización y transporte del enfermo.

Tema 13.—Vigilancia de perfusión. Oxigenoterapia. Drenajes. Vendajes y escayolas.

Tema 14.—Traumatismos mecánicos y físicos.

Tema 15.—Infección. Enfermedad infecciosa o epidemiológica.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selec-

ción como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 1 de junio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5255 Núm. 4188—20.952 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Fidel Alvarez Casado, para acondicionamiento de local destinado a Café-Bar, en c/ Canónigo Juan de Grajal, 12. Expte. 1.237/91 V.O.

León, 27 de junio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5540 Núm. 4189—1.296 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Observado error en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. 130 de 8 de junio último, se hace constar que el presupuesto a que hace referencia dicho anuncio corresponde al ejercicio de 1991.

Matadeón de los Oteros, 3 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5724 Núm. 4190—162 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por esta Corporación en sesión del día 26 de junio, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Villanueva de las Manzanas", se expone al público por espacio de ocho días al objeto de examen y posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se paralizará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—Objeto.—Las obras de "Acondicionamiento de la Casa Consisto-

rial de Villanueva de las Manzanas", conforme al presupuesto redactado por el Arquitecto D. Macario Prieto Escanciano.

2.—Tipo licitación: Dos millones trescientas cincuenta mil (2.350.000) pesetas, a la baja.

3.—Plazos: Tres meses a partir de la firma del contrato.

4.—Pago: El 30 por 100 contra certificación aprobada por el Pleno. Resto, igual procedimiento, una vez ingresado el importe de la subvención.

5.—Fianzas: Provisional, 47.000 pesetas. Definitiva, el 4 por 100 del remate.

6.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al modelo que luego se indicará.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Apertura de pllicas: En el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, a las 12 horas del siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de pllicas.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, con domicilio en D.N.I. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____ conforme acreditada con poder notarial), enterado del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Villanueva de las Manzanas", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. _____ de fecha _____ se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción al pliego de cláusulas económico administrativas en el precio de _____ pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Recibo o fotocopia del último pago de la licencia fiscal.

—Justificante de estar al corriente del pago de los seguros sociales.

—Declaración jurada de no ser deudor a la Hacienda Pública.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes.

—Licescia fiscal para ejercer en este municipio.

Villanueva de las Manzanas a 28 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5672 Núm. 4191—6.480 ptas.

LA ERCINA

Se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 1991, han sido nombrados Tenientes de Alcalde los siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Fermín García del Río.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Baltasar Fernández Valladares.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Santiago González Fernández.

La Ercina, 3 de julio de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

5680 Núm. 4192—324 ptas.

Por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Ercina se han efectuado a favor de la Comisión de Gobierno la delegación de las atribuciones que a continuación se señalan:

—Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

—El desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

—Todas las atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno.

—La contratación y concesión de obras, servicios y suministros que excediendo de la cuantía del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

—Disponer gastos, ordenar pagos y rendir cuentas.

—Otorgar licencias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Ercina, 3 de julio de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

**

Por decreto de fecha 26 de junio de 1991, la Alcaldía ha efectuado a favor de los Presidentes de las Comisiones Informativas de Obras y Urbanismo, Especial de Cuentas, Cultura, Deportes y Fiestas y Comisión de Medio Ambiente una delegación genérica en materia de coordinación de los asuntos y materias que cada Comisión Informativa conoce.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Ercina, 3 de julio de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

5681 Núm. 4193—900 ptas.

VALDESAMARIO

Para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, mediante resolución del día 25 de junio de 1991, de la que se dio cuenta al Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 2 del presente mes, ha nombrado Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y por el orden de sustitución que se indica, a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Magaz de Dios.

Segundo Teniente de Alcalde, don Javier García Fernández.

Valdesamario, 3 de julio de 1991. El Alcalde, José Díez Mínguez.

5621 Núm. 4194—378 ptas.

MARAÑA

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio, el padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de marzo de 1991, y en cumplimiento del artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone a información pública por periodo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Maraña a 1 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5622 Núm. 4195—324 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

Esta Alcaldía, en uso de la competencia que le atribuyen los artículos 41.3 y 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por resolución de fecha 27 de junio de 1991 ha conferido los siguientes nombramientos:

—Teniente de Alcalde 1.º—Al señor Concejel D. Valentín González García.

—Teniente de Alcalde 2.º—Al señor Concejel D. César González García.

A los nombrados les corresponde, por el orden citado, ejercer la Alcaldía en los casos, con las competencias y limitaciones que disponen los artículos 47 y 48 del R. Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del citado texto legal.

En Joarilla de las Matas a 27 de junio de 1991.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

5623 Núm. 4196—450 ptas.

FABERO

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fabero referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de dos plazas de Auxiliares de Administración General vacantes en la plantilla municipal, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990, y cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de León núm. 8, de 10 de enero de 1991, y por reseña en el BOE núm. 46 de 22 de febrero de 1991.

De conformidad con la Base 5.ª de las publicadas en el B.O.P. núm. 8 de 10 de enero de 1991, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Corporación para la provisión de dos plazas de funcionarios, Auxiliares de Administración General, correspondientes a la Oferta de Empleo de 1990, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

ADMITIDOS

Orden	Nombre y apellidos
1.	Abad Pérez, María del Pilar.
2.	Alvarez Alvarez, María Fe.
3.	Alvarez García, Carmen.
4.	Alvarez Gutiérrez, Clara.
5.	Alvarez Picos, María Isabel.
6.	Ares Arias, Adoración.
7.	Ares Arias, Antonia.
8.	Arias Neira, María de los Angeles.
9.	Carballo Rodríguez, Antonia.
10.	Díez Abella, Francisco.
11.	Fernández Lorigo, Ricardo-Luis.
12.	García Arroyo, María José.
13.	García Belenda, María del Mar.
14.	Gavela Rodríguez, Herminia.
15.	González Cerezales, Josefa.
16.	Iglesias Velázquez, María José.
17.	Llamas Fernández, Miguel Angel.
18.	Llana González, María del Pilar.
19.	Martínez Pestaña, Miguel Angel.
20.	Prieto García, Aurelia.
21.	Quiroga Alfonso, María Elsa.
22.	Rodríguez Alvarez, Asunción.

EXCLUIDOS:

—Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Titular: D. Demetrio Alfonso Canelo.

Suplente: D.ª M.ª Amparo Valcarce García, Concejala del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Titular: D. Rogelio Fernández López.

Suplente: D.ª María Rosa Bravo Herrero, funcionaria administrativo del Ayuntamiento.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Titular: D.ª M.ª Amparo Fernández González, profesora de E.G.B.-C.P. de Lillo.

Suplente: D. Miguel García Alonso, Profesor de E.G. en Fabero.

Un técnico o experto en la materia designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: D. Daniel Valcarce García, Funcionario Asesor Económico Financiero de la Corporación.

Suplente: D. Serafin Alonso García, Secretario del Ayuntamiento de Toreno.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Titular: D. José Manuel García Aller, Funcionario de la Delegación Territorial.

Suplente: D.ª Filomena Rodríguez Ramos, Funcionaria de la Delegación Territorial.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que la realización del primer ejercicio, tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre de 1991, a las diez horas en la Casa de Cultura de Fabero.

Los aspirantes deberán venir provistos de máquina de escribir, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de la convocatoria.

El orden de actuación de los opositores, cuando proceda, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 (B.O.E. del 25).

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Fabero, uno de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fabero, referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990 y cuyas Bases fueron publicadas en el BOP núm. 10 de 12 de enero de 1991, y por reseña en el BOE núm. 46 de 22 de febrero de 1991.

De conformidad con la Base 5.ª de las publicadas en el B.O.P. núm. 10 de 12 de enero de 1991, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Corporación para la provisión de una plaza de funcio-

nario, Operario de Servicios Múltiples, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990, y que el Tribunal calificador queda constituido de la forma que se indica.

ADMITIDOS

Orden	Nombre y apellidos
1.	Abad Pérez, María del Pilar.
2.	Alonso Carro, Rubén.
3.	Araujo Rodríguez, Miguel Angel.
4.	Ares Arias, Antonia.
5.	Arias González, Fernando.
6.	Barbero Navarro, Jesús.
7.	Fernández Fernández, Jorge.
8.	Fernández Nistal, Fidel.
9.	Fernández Prieto, María Carmen.
10.	Folla Fernández, Ana María.
11.	García Belenda, María del Mar.
12.	Gacia Martínez, Arturo.
13.	García Ramón, José Luis.
14.	Iglesias Velázquez, María José.
15.	Llamas Fernández, Miguel Angel.
16.	Prieto García, Dolores.
17.	Sarmiento Carujo, Raquel.
18.	Silva Broco, Antonio-José.
19.	Torrico Dorado, José Luis.

EXCLUIDOS:

—Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Titular: D. Demetrio Alfonso Canelo.

Suplente: D.ª M.ª Amparo Valcarce García, Concejala del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Titular: D. Rogelio Fernández López.

Suplente: D.ª M.ª Rosa Bravo Herrero, funcionaria administrativo del Ayuntamiento.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Titular: D. Miguel García Alonso, profesor de E.G.B. en Fabero.

Suplente: D.ª M.ª Amparo Fernández González, profesora de E.G.B. en Lillo.

Un técnico o experto en la materia, designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: D. Daniel Valcarce García, Funcionario Asesor Económico Financiero de la Corporación.

Suplente: D. Ricardo Fernández Rodríguez, Funcionario Administrativo del Ayuntamiento.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Titular: D.^a Filomena Rodríguez Ramos, Funcionaria de la Delegación Territorial.

Suplente: D. José Manuel García Aller, Funcionario de la Delegación Territorial.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que la realización del primer ejercicio, tendrá lugar el próximo día 18 de septiembre de 1991, a las diez horas en la Casa de Cultura de Fabero.

El orden de actuación de los opositores, cuando proceda, se iniciará alfabéticamente por el primero de la "P", de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 (B.O.E. del 25).

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Fabero, uno de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fabero, referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Peón para la Brigada de Obras de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990, y cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de León núm. 13 de 16 de enero de 1991, y por reseña en el B.O.E. núm. 46 de 22 de febrero de 1991.

De conformidad con la Base 5.^a de las publicadas en el B.O.P. de León núm. 13 de 16 de enero de 1991, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Corporación para la provisión de una plaza de Peón para la Brigada de Obras de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990, y que el Tribunal calificador queda constituido de la forma que se indica.

ADMITIDOS

Orden Nombre y apellidos

- 1.—Alonso Acosta, Daniel.
- 2.—Blanco Ramón, Santiago.
- 3.—Casado Pacios, Angel.
- 4.—Díez Abella, Francisco.
- 5.—Fernández Fernández, Jorge.
- 6.—González Martínez, Antonio.
- 7.—González Romero, David.
- 8.—López Guerra, Eloy.
- 9.—López Paradelo, Jaime.
- 10.—Pardo Villar, Alejandro.
- 11.—Portelinha Ferreira, Antonio Manuel.

Orden Apellidos y nombre

- 12.—Ramón Ramón, Antonio.
- 13.—Silva Broco, Antonio José.
- 14.—Valcarce Pérez, Carlos.

EXCLUIDOS:

—Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

Titular: D. Demetrio Alfonso Canelo.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Titular: D. Rogelio Fernández López.

Vocales:

Un Concejál designado por el Pleno:

Titular: D. César López Rodríguez.

El Aparejador municipal u otro que le sustituya:

Titular: D. Roberto Freijo Rodríguez.

Un operario designado por los representantes de los trabajadores:

Titular: D. Ramón Armesto López, oficial de primera de la plantilla municipal.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que la realización del primer ejercicio, tendrá lugar el próximo día 18 de septiembre de 1991 a las diez horas en la Casa de la Cultura de Fabero.

El orden de actuación de los opositores, cuando proceda, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Fabero, uno de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5677 Núm. 4197—5.832 ptas.

CACABELOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de julio de 1991, acordó concertar una operación de tesorería con Caja España, con las siguientes características:

—Objeto: Cubrir el déficit momentáneo de Tesorería.

—Cantidad: 20.000.000 de pesetas.

—Interés nominal: 15,50 % anual.

—Correaje: 3 por mil.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante

quince días, a partir de la presente publicación, a efectos de examen y reclamaciones.

Cacabelos a 11 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6005 Núm. 4198—342 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

OTERUELO

Habiéndose adjudicado en sesión celebrada el día 19 de junio de 1991, el mobiliario de bar de la Casa de Cultura de Oteruelo de la Valdoncina, así como el mobiliario para la oficina de esta Junta, a las casas comerciales Futurmat y Ofico, S. L., respectivamente, se expone dicho expediente de adjudicación a exposición al público por espacio de 15 días naturales, para posibles reclamaciones contra el mismo, empezando a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oteruelo de la Valdoncina a 22 de junio de 1991.—El Presidente, Gonzalo López González.

6027 Núm. 4199—1.368 ptas.

PARADILLA DE LA SOBARRIBA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA EN PARADILLA DE LA SOBARRIBA

Art. 1.º—De conformidad con los artículos 22 y siguientes de la Ley Reguladora de la Hacienda Pública, aprobada por R.D. 39/1988 de 28 de diciembre, establece una tasa por el suministro de agua potable.

Art. 2.º—Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º — El abastecimiento de aguas potables es un servicio de la Junta Vecinal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y beneficio de la Junta Vecinal.

Art. 4.º—La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Estarán obligados de pago los propietarios de las fincas abastecidas. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

Art. 5.º—Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre agua potable, satisfarán la tasa con arreglo a la siguiente:

TARIFA

—Por derechos de enganche, una sola vez, 46.000 ptas. obligatorio el uso de contadores, si no se suspende el suministro más 2.000 ptas. de incrementos hasta el año 1995 cada año.

—Por cada m3 consumido, 20 pesetas m3 todo el año, excepto los meses de julio, agosto y septiembre que se cobrarán los primeros 10 m3, 20 pesetas m3; de 10 m3 a 22 m3, 100 pesetas m3, el exceso sobre 22 m3 mensuales será de 500 ptas. m3.

Además de estas cantidades existirá una cuota fija anual de 500 pesetas por cada enganche que tenga efectuado el pago completo.

Art. 6.º—Las tomas que no dispongan de contador o se averíen bien arreglando o instalándolo tienen cinco días, pasado ese plazo se cortará el agua.

Art. 7.º—El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro se efectuará trimestralmente.

Art. 8.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 9.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10.º—La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa hasta el límite máximo de 5.000 ptas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

Art. 11.º—Toda reforma de esta Ordenanza requerirá aprobación de la Junta Vecinal y de la mayoría simple de los usuarios.

La presente Ordenanza se expondrá al público durante un plazo de 15 días pudiendo ser impugnada dentro de los 15 días hábiles desde que aparezca su publicación en el B.O.P. de la provincia de León.

5553

Núm. 4200—1.728 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 686 de 1991 por el Procurador don Fernando Toribios Fuentes, en nombre y representación de Aniceto García Valcarce contra resolución de 30 de noviembre de 1990 de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, que publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y contra la desestimación expresa de recurso de reposición con fecha 1 de abril de 1991.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de junio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

5062

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 694 de 1991 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Pedro Mielgo García, María Teresa Mielgo García y Catalina García Monje, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 26-2-91 expediente de reclamación 24/463/1989 sobre devolución del IRPF correspondiente al ejercicio 1983 estimando la reclamación planteada —pero no en todos sus términos— contra acuerdo de la Administración de Hacienda de Astorga por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto con fecha 2-6-89 contra resolución dictada de 11 de mayo de 1989 desestimando por

extemporánea la solicitud de rectificación de la autoliquidación presentada por Pedro Mielgo Rodríguez por el IRPF de 1983.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de junio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

5125

Núm. 4201—3.384 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 696 de 1991 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Pedro Mielgo García, María Teresa Mielgo García y Catalina García Monje contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 26-2-91 expediente de reclamación 24/462/1989 sobre devolución del IRPF correspondiente al ejercicio 1984 estimando la reclamación planteada —pero no en todos sus términos— contra acuerdo de la Administración de Hacienda de Astorga por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto con fecha 2-6-89 contra resolución dictada de 11 de mayo de 1989 desestimando por extemporánea la solicitud de rectificación de la autoliquidación presentada por Pedro Mielgo Rodríguez por el IRPF de 1983.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de junio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

5124

Núm. 4202—3.384 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 602 de 1991 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima, contra resolución de la Subdirección General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), denegatoria por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por dicha recurrente contra el acuerdo confirmatorio del acta de liquidación de cuotas núm. 643/89, correspondiente al mes de abril de 1989 dictado por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 12 de febrero de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de junio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

5148 Núm. 4203—3.096 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber.—Que en este Juzgado y con el núm. 210/91 se tramita juicio de menor cuantía promovido por la empresa Línea WE, S. A., entidad representada por la Procuradora señora García Lanza, contra D. José Ignacio Hernández Jiménez y esposa Felipa Cueto Sánchez, vecinos de León, calle Arquitecto Torbado, 3-2.º D, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 845.152 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados para que dentro del término de diez días comparezcan en los presentes autos personándose en forma si les

conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

5595 Núm. 4204—2.016 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 102/90 se siguen autos de justicia gratuita a instancia de la Procuradora señora De la Fuente González, en nombre y representación de D.ª María de los Angeles Blanco Rodríguez, contra D. Antonio Allegue del Río, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia núm. 147.—En León a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.—Vista por mí D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de León, la presente pieza incidental sobre solicitud de justicia gratuita, registrada al núm. 102/90 y sustanciada por los trámites del juicio verbal, a demanda de D.ª M.ª de los Angeles Blanco, representada por el Procurador doña Carmen de la Fuente González y dirigida por el Letrado D. Julio Arredondo Fernández, contra D. Antonio Allegue del Río, en rebeldía y del Sr. Letrado del Estado.

Parte dispositiva: Declaro el derecho a justicia gratuita de D.ª María de los Angeles Blanco al objeto de interponer demanda contra D. Antonio Allegue del Río sobre divorcio, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno. E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible). 5556

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 128/91,

se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D.ª Beatriz Fernández Rodilla, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, S. A.", contra D. Isidro Eduardo Bailez Juan, sobre reclamación de 1.073.017 de principal y 400.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 217.—En León a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima Sra. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D.ª Beatriz Fernández Rodilla, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", dirigido por el Letrado D. José Llamazares, contra D. Isidro Eduardo Bailez Juan declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados a D. Isidro Eduardo Bailez Juan, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 1.073.017 pesetas que por principal se reclama, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a 25 de junio de 1991. E/ María Teresa González Cuartero. El Secretario (ilegible).

5555 Núm. 4205—4.752 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 315/90, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 315/90, seguidos a instancia de la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de la Entidad Barrioplast, S. L. y asistida del Letrado don Javier Benítez Bardal, contra Dispabo, S. A., con domicilio en el Polígono Industrial de San Jordi-Vilanova y la Geltrú (Barcelona).

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de la Entidad Barrioplast, S. L. y asistida del Letrado don Javier Benítez Bardal, contra la Entidad Dispabo, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora, la cantidad de 329.674 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y los derivados del artículo 921 de la L.E.C., imponiendo a la demandada las costas procesales, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a la Entidad Dispabo, S. A., expido y firmo el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.—María Eugenia González Vallina.

5557 Núm. 4206—3.456 ptas.

NÚMERO CUATRO PONFERRADA

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 216/91, a instancia de doña Perpetua Sabina Lence López, representada por el Procurador señor Fra Núñez, contra los posibles e ignorados herederos de don Jovino Rodríguez Uceda, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados posibles e ignorados herederos de don Jovino Rodríguez Uceda, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Ponferrada, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

5563 Núm. 4207—2.232 ptas.

NÚMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado en los autos de separación conyugal número 259/89 seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Astorga y su partido, se notifica al demandado D. José Reñones Blas, en situación de rebeldía procesal, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“En la ciudad de Astorga a siete de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por el Sr. D. Juan Pablo González González, Juez de 1.^a Instancia del Juzgado núm. 1 de Astorga y su partido, los presentes autos de separación conyugal número 259/89, promovidos por doña Victoria San José Acebes, mayor de edad, casada, jubilada y vecina de Astorga, representada por la Procuradora Sra. Mérida González y dirigida por el Letrado D. Antón Casado, contra D. José Reñones Blas, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de León, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Mérida González, en nombre y representación de D.^a Victoria San José Acebes, contra D. José Reñones Blas, en rebeldía, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1.—La separación de los cónyuges, que a partir de entonces podrán señalar libremente su domicilio.

2.—La renovación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado entre sí.

3.—La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia.

4.—La atribución del uso de la vivienda familiar y ajuar doméstico a la esposa.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme esta sentencia, se remitirá testimonio de la misma al Registro Civil de Astorga.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación para ante la Ilma. Audiencia de Valladolid (Sección 1.^a). Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Reñones Blas, en rebeldía, expido la presente para su inserción en el B.O.P. de León que firmo en Astorga a 20 de junio de mil novecientos noventa y uno: E/ El Juez, M.^a Isabel Álvarez.—El Secretario, Trinidad Jiménez.

5544 Núm. 4208—5.184 ptas.

NÚMERO DOCE DE BILBAO

Don Fernando Grande Marlasca, Magistrado-Juez de Primera Instancia número doce de Bilbao.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 759/90 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador Sr. Apalategui Carasa contra D. David Sarmiento Teijelo y doña M.^a Angeles García Valle, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de septiembre a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la fijada en la escritura, o sea, 9.700.000 ptas.; la segunda, el 75 % de la primera, es decir, 7.275.000 pesetas. Y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. n.º 4.726, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticinco de octubre a las once, sirviendo de tipo el

75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticinco de noviembre a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Finca número tres. Vivienda de la planta segunda, del edificio sito en Ponferrada, en la calle Batalla de San Quintín, número diecisiete, antes calle P-3 sin número, que ocupa una superficie útil aproximada de setenta y ocho metros cuadrados, consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina con balcón, cuarto de baño y pasillo de enlace. Anejo. Tiene como anejo una bodega sita en la planta de sótano y una carbonera.

Dado en Bilbao a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Fernando Grande Marlasca. — El Secretario (ilegible).

5714 Núm. 4209—8.280 ptas.

Juzgados de lo Penal NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

Justo-Miguel Rodríguez Alonso, de 24 años de edad, hijo de Amacleto y de M.^a Carmen, natural de Madrid, domiciliado últimamente en San Andrés del Rabanedo, 4.^a Fase Pini-lla, 31-2.^o izqda., por el delito salud pública en procedimiento abreviado 584-90-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado Justo-Miguel Rodríguez Alonso y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a 21 de junio de 1991.—El Magistrado-Juez (ilegible).

5558

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 223/90 ejecución 76/91, seguida a instancia de INSS y Tesorería contra Higinio de Castro García se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Pérez Corral.

Providencia: Juez Sr. Martínez Illade.—León, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, prosígase la ejecución contra doña Rosaura de Castro García, don José Luis Castro García, doña Rosario de Castro de García y doña Brígida de Castro García, así como contra cualquier otro que pudiere resultar, a cuyo efecto, notifíquese todo lo actuado desde la petición de ejecución a los mismos, para que en término de seis días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, désese cuenta. Efectúese la notificación a doña Rosario y a doña Brígida, cuyo domicilio se desconoce, así como a cualquier otro heredero que pudiere resultar, mediante edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en término de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos. — Firmado: José M. Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Rosario y doña Brígida Castro García y a cualquier otro heredero de don Higinio de Castro García en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 5231

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 369/91, seguidos a instancia de Jesús García Trapiello, contra Automatización y Desarrollo Integral de Empresa, Sociedad Anónima (Adiepsa), sobre salarios, S. S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día diez de septiembre, a las diez quince horas de su mañana.

Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Automatización y Desarrollo Integral de Empresas, S. A. (Adiepsa), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado. 5425

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 50/91, dimanante de los autos número 268/91, seguido a instancia de Alberto Ramos Fernández contra Mina Anita, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario: Sr. Ruiz Pascual.—Magistrado: Sr. Fernández Fernández.—En Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra la Empresa Mina Anita, S. A., vecino de Bembibre del Bierzo, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 400.000 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, y librando para ello exhorto al Juzgado de Paz de Bembibre del Bierzo. Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la L. P. L.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S.^a que firma su conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Mina Anita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ponferrada, 29 de mayo de 1991.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4690

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1991